




GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, Secretario del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante,

CERTIFICO: Que la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en sesión celebrada el 1 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 6.- MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO. NUEVA COMPOSICIÓN.

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.



De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En lo procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b)1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En lo procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La última composición de la Mesa de contratación se aprobó por acuerdo de la Junta General del Patronato de fecha 7 de agosto de 2015.

El órgano competente para resolver es la Junta General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo lo expuesto la Junta General adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La Mesa de Contratación del Patronato Municipal de la Vivienda actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Patronato de la Vivienda:

TITULARES

Presidente/a: El Presidente/a Delegado/a del Patronato

Vocales:

- A) El Concejal integrante de la Junta General que forme parte del equipo de Gobierno, que actuará igualmente como Vicepresidente.
- B) El Gerente del Patronato
- C) El Asesor jurídico del Patronato, Secretario del Patronato.
- D) El Asesor financiero del Patronato, Interventor del Patronato.
- E) El Tesorero del Patronato

Secretario/a: El/la técnico superior del servicio administrativo del Patronato

SUPLENTES

Presidente/a: Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del/la Presidente/a y Vicepresidente/a titulares, se designa a los/as Concejales/as integrantes de la Junta General del Patronato que formen parte del Equipo de Gobierno,

Vocales:

- Al Gerente del Patronato le sustituirá un técnico superior del Patronato.
- Al Asesor jurídico del Patronato le sustituirá el Jefe/a del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alicante.
- Al Asesor financiero le sustituirá el Jefe/a del Área de Intervención del Ayuntamiento o persona que designe como suplente.
- Al Tesorero le sustituirá el Tesorero/a adjunto del Ayuntamiento

Secretario/a: Al técnico superior del servicio administrativo del Patronato le sustituirá un técnico superior del Patronato y como segundo suplente un técnico medio del Patronato.

Así mismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, el técnico responsable del contrato, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato.

Tercero.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta General de fecha 7.08.2015.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, en la intranet municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y demás lugares que, en su caso, procedan.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada, en Alicante, a 4 de junio de 2018.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DELEGADO

Fdo.: Emilio Israel Cortés Santiago



EL SECRETARIO

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

